

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PENSAI

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no verigan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1969

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios Catastrales de 30 de mayo de 1.928, y art. 5º de la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1.926, se hace saber que en los Ayuntamientos de Huércanos y Urñuela en fecha próxima darán comienzo los trabajos de campo del catastro Topográfico Parcelario para el año de 1954.

Logroño 12 de diciembre, de 1.954.

El Gobernador Civil,

2068

Administración de Rentas Públicas

2011

Contribución de Utilidades Tarifa 1ª.—Sueldos de empleados municipales.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que los impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, dictada para aplicación del R.D. de 15 de diciembre de 1927, en relación con la Tarifa 1ª de la Contribución de Utilidades, que para mayor claridad, se refunde a continuación:

«Las Corporaciones que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en el epígrafe c) del artículo primero del mencionado Decreto Ley (en este caso clases activas y pasivas del Municipio), quedan obligadas a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada dicha retención, en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada a percibirla. Desde este momento, el retentor tendrá la condición jurídica de depositario de la parte alicuota de la utilidad que en concepto de Contribución, corresponde al Estado.

Dentro de los 15 días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, dichas Corporaciones obligadas a retener, presentarán en la Administración de Rentas Públicas, declaración jurada de la utilidad tributable.

Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, remitirán en

todo caso a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el primer trimestre de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos»

En relación con dichos servicios y para mayor claridad, esta Administración desea hacer constar lo siguiente:

1º.—Que las declaraciones de sueldos correspondientes al cuarto trimestre de 1953, deberán presentarse en esta Administración, dentro de los quince primeros días del mes de enero próximo.

2º.—Que esta Administración será inexorable en las sanciones por falta de remisión dentro de los plazos legales de estos documentos

3º.—Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga extendida en el impreso oficial que se menciona al final, a cuyo efecto deberán proveerse los Ayuntamientos de dicho impreso, advirtiéndoles que esta Administración no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen por algunos Alcaldes.

4º.—Se advierte la obligación de presentar la declaración aun cuando no existan sueldos superiores a 6.000 pesetas y proceda por tanto la liquidación con carácter negativo.

5º.—Que de acuerdo con la nueva reglamentación de haberes de los funcionarios de Administración Local, el sueldo base para la fijación de tipo imponible, estará constituido por 14 mensualidades, debiendo tributar en los trimestres 1º y 2º de cada año por 3 de éstos y en los 3º y 4º por 4, o sea las 3 normales más la extraordinaria de Julio en el 3º trimestre y la de diciembre en el 4º.

6º.—BENEFICIARIOS POR FAMILIA NUMEROSA.—Las Corporaciones que satisfagan utilidades a Beneficiarios por Familia Numerosa, presentarán las declaraciones de dichas utilidades, separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones se hará constar en forma visible, en rojo en la parte superior, la expresión «Beneficiarios por Familia Numerosa» Además, en ella se practicará la liquidación con el 50 por 10) de reducción o negativa, según proceda.

A dichas declaraciones especiales deberán acompañar inescusablemente (solo para el original) los siguientes documentos por cada empleado beneficiario:

a) Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda a la petición de re-

ducción o exención, en el impreso correspondiente

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario en la que haga constar la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, expedida también en impreso oficial.

En dicha declaración se harán constar los datos relativos a la renovación del título para 1.953, en su caso.

c) Ambos documentos deberán llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde de la localidad.

NOTA IMPORTANTE.—Los documentos indicados en los números 3º y 6º (apartados a) y b) de la presente Circular, se ajustarán al modelo oficial que será exigido inalterablemente.

Logroño, 22 de diciembre de 1953.

El Admor. de Rentas Públicas

Macario Latore

Vº. Bº.

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

2110

Administración de Justicia

EDICTO

2029

Por virtud del presente se requiere a D. Andrés Ruiz, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para notificarle la indemnización, dictada a su favor de 300 pesetas, que ha sido condenado a abonarle el penado Luis Rubio García, en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta capital, en causa número 130 1953.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Julio Ortega San Román Magistrado Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Logroño en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Dado en Logroño a veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

2120

REQUISITORIA

2020

José Luis González de Garay y Lecea domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por el delito de abandono familiar, apercibiéndole que de no comparecer le parará

el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todos las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 23 de diciembre de 1953.

El juez de Instrucción,

2111

EDICTO

2018

Por virtud del presente se requiere al penado José Félix Regledo Cayuso, de 32 años de edad, hijo de Alfredo y de Ramona, natural y vecino de Bilbao, a fin de notificarle al pago de la pena aceptada de 7.000 pesetas de multa, sufriendo seis meses de arresto sustitutorio si no la satisficiera, a que ha sido condenado por virtud de sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Logroño, en causa de este Juzgado número 326-1952, por el delito de hurto.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Julio Ortega San Román Magistrado Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Logroño, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Dado en Logroño a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

2112

Dirección General de Administración Local

2033

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 20 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

PROVINCIA DE LOGROÑO

Enciso (Logroño) D. Eutiquio Crespo Crespo.

Galilea (Logroño) D. José Eras Rodríguez.

Torrecilla de Cameros-Nestares (Logroño) D. Rafael Aldazábal Bernal.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos

nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas,

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en «B. O.» del Estado si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia o en el plazo de 15 días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección, copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid 23 diciembre 1953—El Director general, José García Hernández.

2116

Delegación de Hacienda

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Han sido aprobados por esta Jefatura Provincial los siguientes líquidos imponibles, correspondientes al término municipal de

CORERA

Regadío eventual

Cereal con frutales. Primera, 1184. Segunda, 1137. Tercera 1091.
Cereal. Primera, 667. Segunda, 558. Tercera, 492. Cuarta, 383.
Viña. Primera, 870. Segunda, 609. Tercera, 479. Cuarta, 400.
Viña olivar. Primera, 870. Segunda, 609. Tercera, 479.
Olivar. Primera, 535. Segunda, 487. Tercera, 439. Cuarta, 343.

Secano

Cereal. Primera, 211. Segunda, 187. Tercera, 128. Cuarta, 69.
Viña. Primera, 483. Segunda, 432. Tercera, 303. Cuarta, 226.
Olivar. Primera, 301. Segunda, 256. Tercera, 212. Cuarta, 146.
Viña olivar. Unica, 278.
Almendros. Unica, 147.
Eras. Unica, 211.
Alameda. Unica, 170.
Erial. Unica, 13.
Logroño 12 diciembre 1953.

DAROCA DE RIOJA

Regadío

Cereal, agua de pie. Primera, 667. Segunda, 558. Tercera, 536. Cuarta, 492.

Secano

Secano. Primera, 235. Segunda, 187. Tercera, 128. Cuarta, 69.
Viña. Primera, 406. Segunda, 303. Tercera, 252. Cuarta, 175.
Eras. Unica, 235.
Alameda. Unica, 127.
Robles. Unica, 61.
Robles y hayas. Unica, 61.
Pinar. Unica, 48.
Monte bajo. Unica, 27.
Erial a pastos. Unica, 15.
Logroño, 12 diciembre 1953.

ENTRENA

Huerta con frutales, agua de pie. Primera, 1948. Segunda, 1877. Tercera, 1805. Cuarta, 1733.
Cereal agua de pie. Primera 1211. Segunda, 667. Tercera, 514. Cuarta, 449.
Cereal con olivos agua de pie. Primera, 514. Segunda, 427.
Cereal con frutales agua de pie. Unica, 1137.

Viña agua de pie. Primera, 1001. Segunda, 609. Tercera, 479. Cuarta, 427.

Viña con olivos agua de pie. Primera, 609. Segunda, 453.

Viña con frutales agua de pie. Unica, 479.

Olivar agua de pie. Primera, 439. Segunda, 343. Tercera, 296. Cuarta, 248.

Cereal agua eventual. Primera, 667. Segunda, 514. Tercera, 449. Cuarta, 331.

Cereal con olivos agua eventual. Primera, 383. Segunda, 323. Tercera, 314. Cuarta, 306.

Cereal con frutales agua eventual. Primera, 1137. Segunda 1091.

Viña agua eventual. Primera, 427. Segunda, 400. Tercera, 374. Cuarta, 348.

Viña con olivos agua eventual. Primera, 427. Segunda, 400. Tercera, 374. Cuarta, 348.

Viña con frutales agua eventual. Primera, 374. Segunda, 348.

Olivar agua eventual. Primera, 391. Segunda, 343. Tercera, 296. Cuarta, 248.

Frutales agua eventual. Unica, 674.

Secano

Cereal con tubérculos. Unica, 405.

Cereal. Primera, 211. Segunda, 128. Tercera, 92. Cuarta, 57.

Cereal con olivos. Primera, 164. Segunda, 128. Tercera, 92. Cuarta, 69.

Viña. Primera, 483. Segunda, 381. Tercera, 278. Cuarta, 226.

Viña con olivos. Primera, 458. Segunda, 355. Tercera, 278. Cuarta, 201.

Viña con frutales. Unica, 329.

Olivar. Primera, 256. Segunda, 212. Tercera, 146. Cuarta, 124.

Frutales. Unica, 116.

Almendros. Primera, 147. Segunda, 116.

Eras. Unica, 211.

Alameda. Primera, 258. Segunda, 170.

Pastos. Unica, 37.

Erial. Unica, 13.
Logroño 12 diciembre 1953.

LOGROÑO

Regadío

Huerta especial. Unica, 5317.

Huerta agua de pie. Primera, 4601. Segunda, 3884. Tercera 2809.

Huerta agua de pie y elevada. Primera, 4242. Segunda, 3525.

Tercera, 2809.

Huerta agua elevada. Primera, 3167. Segunda, 2450. Tercera, 2020.

Cereal con frutales agua de pie. Primera, 3148. Segunda, 2680.

Tercera, 1511.

Cereal con frutales agua de pie y elevada. Primera, 3849. Segunda, 3382. Tercera, 2213.

Cereal con frutales agua elevada. Primera, 2680. Segunda, 1979.

Tercera, 1278.

Cereal agua de pie. Primera, 2083. Segunda, 1647. Tercera, 885.

Cereal agua eventual. Primera, 994. Segunda, 667. Tercera, 383.

Cereal agua de pie y elevada. Primera, 2301. Segunda, 1756.

Tercera, 994.

Viña agua eventual. Primera, 1001. Segunda, 740. Tercera, 479.

Viña agua de pie y elevada. Primera, 1392. Segunda, 870.

Viña agua elevada. Primera, 740. Segunda, 453.

Viña olivar agua eventual. Primera, 1001. Segunda, 740. Tercera, 479.

Olivar agua eventual. Primera, 439. Segunda, 343. Tercera, 296.

Olivar agua de pie y elevada. Unica, 439.

Pastizal. Unica, 201.

Secano

Cereal. Primera, 235. Segunda, 164. Tercera, 92. Cuarta, 57.

Viña, Primera, 535. Segunda, 355. Tercera, 252.

Viña olivar. Primera, 535. Segunda, 355. Tercera, 252.

Olivar. Primera, 212. Segunda, 168. Tercera, 124.

Almendros. Unica, 116.

Eras. Unica, 235.

Alameda. Primera, 214. Segunda, 127.

Pinos. Unica, 66.

Encinar. Unica, 47.

Monte bajo. Unica, 20.

Erial. Unica, 13.

Logroño, 12 diciembre 1953.

El Ingeniero Jefe Provincial,
Víctor Labarga

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2031

Se halla expuesto al público por espacio reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan a efectos de reclamaciones, a que hubiere lugar.

Presupuesto Municipal Ordinario para el año de 1954.

Expediente de Transferencia de Créditos de unos Capítulos a otros dentro del Presupuesto actual.

Lagunilla de Jubera a 27 de diciembre de 1953.

El Alcalde

2118

ANUNCIO

2024

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento insruir expediente de transferencia para reforzar consignaciones dentro del ejercicio corriente de unos a otros capítulos, se encuentra de manifiesto al público por término reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Tricio a 21 de diciembre de 1953.

El Alcalde

2099

EDICTO

2028

D. Ursicinio Guridi Martínez, Alcalde de Ajamil.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Ajamil a 23 de Diciembre de 1953.

El Alcalde

2101

EDICTO

1973

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sajazarra.

Hace Saber: Que habiendo

sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al gasto de las obras del frontón municipal y reloj de la Villa queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo, señor Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida Ley.

En Sajazarra a 7 de diciembre de 1953.

El Alcalde

2073

ANUNCIO DE SUBASTA

1970

Transcurridos veinte días hábiles a contar del siguiente de aparecer este anuncio en el B. O. de la provincia, se procederá en este Ayuntamiento, a la subasta de madera de Haya, correspondiente al Plan de aprovechamientos de 1953-54

✓ Lote Unico. A las 12 horas 260 hayas que cubican 184 metros cúbicos de madera, siendo 30 leñosas, sitas en «Los Canales», en el precio base de 79.200'00 pesetas, y precio índice de 99.000'00 pesetas.

Este aprovechamiento corresponde al grupo 1.º

Esta subasta se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 agosto de 1952, a las Ordenes del Ministerio de Agricultura de igual fecha, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a las condiciones facultativas del Distrito Forestal de la Provincia y al pliego de las económico-administrativas fijado por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de exposición al público.

Este lote se saca en segunda subasta por haber quedado desierto en fecha 26 del pasado mes de octubre.

Valgañón 20 de noviembre de 1953.

El Alcalde

EDICTO

1967

Formados y aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los repartimientos de la Contribución Rústica, Pecuaria Urbana, para el próximo ejercicio de 1.954 quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario al objeto de un examen y reclamaciones.

Turruncún, 11 de diciembre de 1953.

El Alcalde,

2067

ANUNCIO

1972

Confecionados y aprobados los documentos que se dicen posteriormente, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a efectos de examen y reclamaciones.

Reparto de la contribución Rústica y Pecuaria para el año de 1954. Padrón de Edificios y Solares para 1954.

Leiva 14 de diciembre de 1954.

El Alcalde